

A Despacho de la señorita Jueza, hoy 8 de marzo de 2024.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En el presente proceso ejecutivo 2021-00064, el demandado ha allegado un poder y el abogado, pone en conocimiento un acuerdo de pago y solicita la entrega de los dineros restantes (Archivos digitales 30 y 31).

Revisado el poder, encuentra el Juzgado que no cumple con los requisitos estipulados en el art. 5-2 de la ley 2213 de 2022, toda vez que la dirección electrónica reportada por el abogado, no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En razón a lo anterior, no procede reconocerle personería al Profesional del derecho, ni dar trámite a sus solicitudes.

Notifíquese,

(Con firma electrónica).

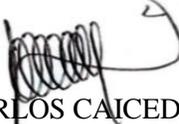
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza.

E

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 060 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 15 de abril de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af0b14a9eefd4593cc38765014991d66362743916be218b5c46639761cbab8**

Documento generado en 12/04/2024 01:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>